



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

CARGO



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 083-2025-MDS/A-REGION-ICA

Santiago, 31 de marzo de 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE LA
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA;

VISTO:

El expediente administrativo N°2757 -2025, de fecha 27 de marzo del 2025, Resolución de Alcaldía N° 024-2025-MDS/A-REGION-ICA de fecha 20 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 6 de artículo 20 de la Ley N 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas". Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal, señala "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"

Que, mediante expediente administrativo N°2757 -2025, de fecha 27 de marzo del 2025, diligenciado por la Ing. CLAUDIA ALEXANDRA PRADA PEREZ mediante el cual solicita su pedido de renuncia voluntaria al cargo como Subgerente de la Sub Gerencia Desarrollo Territorial por motivos personales, solicitando la exoneración de 30 días de preaviso;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°024-2025-MDS/A-REGION-ICA de fecha 20 de enero de 2025, donde se **DESIGNA** a partir del 20 de enero del 2025 a la ING. CLAUDIA ALEXANDRA PRADA PEREZ, identificado con DNI. N° 74760292, como Subgerente de la Sub Gerencia Desarrollo Territorial (...);

Que, el artículo 4 inciso 2 de la Ley N°. 28175 — Ley Marco del Empleo Público respecto del Empleado de confianza establece — *El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente (...)*;

Que, según lo señala la Autoridad Nacional SERVIR sobre la contratación de funcionarios y directivos bajo el régimen CAS resuelve mediante Informe Legal N.º 79-2012-SERVIR/GPGRH lo siguiente: "Las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N.º 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuada por libre decisión del titular de la entidad", concordando con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29849 que señala "Que el personal del empleado público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del empleado público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público";



Reubi conforme

Claudia Dixeronda Prada Pérez

74760292

Claudia Prada Pérez

MUNICIPALIDAD DISTRITO DE SANTIAGO
OFICINA DE RECIBOS Y MANEJO

RECIBIDO

31 MAR 2025

N° EXP. 519 hora 14:39

Firma: *[Signature]*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, una de las características del cargo de confianza es que la disposición del mismo - para el ingreso - es menos riguroso que para el de un servidor público de una unidad orgánica de línea, de apoyo o de asesoramiento, más eso conlleva similar disposición para decidir la remoción de su designación. Así entonces, los funcionarios públicos en cargos de confianza pueden ser pasibles de una remoción directa por parte del titular de la entidad o del funcionario delegado. Dicha remoción no requiere de mayor explicación o motivación;

Que, los empleados de confianza están supeditados a la pérdida de confianza del funcionario con capacidad para designarlos, la cual, si se retira, ocasiona la conclusión del vínculo laboral con el empleado de confianza. Como se aprecia, la conclusión del vínculo laboral de un empleado de confianza por retiro de confianza es una situación especial que no es posible calificar como un despido ni mucho menos como uno de carácter arbitrario;

En tal sentido, en uso de sus atribuciones que establece el Art. 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 17 que establece son atribuciones del alcalde: "Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza".

Por las consideraciones expuestas conforme a las facultades como titular del pliego y con las atribuciones de los inc. 6, 17, 19, 28 y 35 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; concordante con la Ley N°27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR LA RENUNCIA de la **ING. CLAUDIA ALEXANDRA PRADA PEREZ**, identificado con DNI N° 74760292, siendo su último día laboral el día 31 de marzo del 2025, en el cargo de **Subgerente de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial** de la Municipalidad Distrital de Santiago – Ica, dándole las gracias por los valiosos servicios prestados, asimismo, dejar sin efecto y valor legal, toda designación, encargatura, representación municipal en calidad de miembro de comité y todo acto resolutorio que contravenga la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – OTORGAR un plazo de tres (03) días hábiles a la **ING. CLAUDIA ALEXANDRA PRADA PEREZ** a partir de la presente notificación, a fin que realice la entrega de cargo correspondiente, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER el cumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas, en virtud de lo establecido en la Ley N.° 30161 – Ley que regula la presentación de declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del estado, así como, la Declaración Jurada de Intereses, en virtud de lo establecido en la Ley N.° 31227 – Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos público, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación a los interesados y, al Responsable del Portal de Transparencia la publicación respectiva en la página web institucional de acuerdo a su competencia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

C.P.C. ISMAEL FRANCISCO CARPIO SOLIS
ALCALDE

